Radicado: S 2024060245445
Fecha: 24/07/2024
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: MR

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 2020070000007 del 2 de enero de 2020, Decreto 2024070003097 del 10 de julio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

3. Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4°, literal g), es procedente la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; ello complementado por el Decreto 1510 de 2013, articulo 80.

4. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 dispone que: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación" y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

5. Que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

1080

6. Que el sistema de información del Fondo de Vivienda de la Gobernación de Antioquia, diseño y puso en funcionamiento un desarrollo tecnológico denominado FOVIDA, este sitio ha venido garantizado la automatización y la optimización de una serie de pasos, y tareas asociadas a las diferentes etapas del proceso del Fondo de la Vivienda, desde la adjudicación hasta el desembolso de los créditos para prestar solución de vivienda en el marco de las Ordenanzas 067 de 2016 y 027 de 2017, que reglamentan el acceso y legalización de créditos de los servidores al Fondo de Vivienda de la Gobernación de Antioquia fortaleciendo el flujo administrativo de la dependencia e incrementando los mecanismos y estrategias para garantizar el control y seguimiento de los subprocesos propios de las fases previas y posteriores a la adjudicación y de las actividades propiamente dichas de la adjudicación de préstamos acorde con el marco que establece las condiciones para tal fin.

7. Teniendo en cuenta que los sistemas de información como parte de las herramientas tecnológicas con las que cuentan las organizaciones para optimizar sus mallas de procesos corporativos, requieren mantener su funcionalidad y operatividad en las diferentes dependencias donde se ha logrado efectuar su implementación y, para el caso específico de la Dirección del Fondo de Vivienda de la Gobernación de Antioquia, es necesario efectuar la contratación de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización con el fin de garantizar la operatividad y disponibilidad 100% del sistema de información FOVIDA.

8. En la actualidad nos encontramos estructurando la modernización del Fondo de la Vivienda, en cuanto a requisitos de acceso, modificación de puntajes, incremento de montos, disminución de intereses y tiempo de financiación de los créditos, además de otras posibilidades en cuanto a requisitos exigidos a los beneficiarios como disminución del tiempo de servicio de los empleados de carrera administrativa, entre otras ventajas de flexibilización para acceder a las diferentes modalidades de crédito ofertado, por el Fondo de la Vivienda, en cuyo caso se requiere para algunas modalidades algún diseño y desarrollo de las diferentes funcionalidades del sistema actual, de manera que pueda cumplir con el objetivo propuesto acorde con las características de modernización que se aprueben, en la Ordenanza de nueva.

9. Que la firma M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. fue la Diseñadora y desarrolladora del sistema FOVIDA, donde se sistematizaron los procedimientos del Fondo de la Vivienda y viene prestando el servicio desde el año 2019, de manera eficiente, y cuenta con amplio conocimiento de la operación tecnológica y soporte técnico, a la fecha es la empresa propietaria del licenciamiento, existiendo un acuerdo para entrega de licencias y derechos de la herramienta en curso, lo que lo define como único oferente del servicio.

10. Que por lo anterior, es necesario contratar a la firma M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. para que preste los servicios correspondientes al soporte, actualización, mantenimiento, acompañamiento y la disponibilidad de una bolsa de horas de desarrollo que permita al Fondo de Vivienda dar continuidad a los procesos asociados al sistema de información FOVIDA como herramienta base de sus procesos misionales y como su herramienta tecnológica más importante para el mejoramiento continuo de sus procedimientos administrativos.

11. Que la firma M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. ya que dicha firma desarrolló la solución para la Gobernación de Antioquia y es la única oferente para

la contratación asociada al soporte, mantenimiento, actualización, acompañamiento, capacitación y demás aspectos concernientes al sistema de información del FONDO DE VIVIENDA, tal como se acredita mediante certificado de registro de soporte lógico software No. (Libro # Tomo # Partida) 13-85-84 donde se certifica la titularidad de los derechos correspondientes a dicha firma, registrados mediante dicho documento en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

12. Que tanto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA como M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración de la presente *Contratación directa por No Pluralidad de Oferentes.*

13. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP Y FECHA DE CREACION	SECRETARÍA	RUBRO
3500054093 del 22 de abril de 2024, por valor de $270.731.283	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	2320202008/173H/4-2120/C45994/220274 Programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia

14. Que el Comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 11 de julio de 2024 mediante Acta No. 11 y que el Comité de Orientación y Seguimiento hizo lo suyo el día 18 de julio de 2024 mediante Acta No. 061.

15. Que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en la oficina 201-Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

16. Que mediante Decreto 2024070003097 del 10 de julio de 2024 se modificó transitoriamente el artículo 1 del Decreto No 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 en lo que respecta a la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento, de los organismos de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, Tecnologías de Información y las Comunicaciones, y de la Gerencia de Servicios Públicos.

17. Que en el citado Decreto en el artículo segundo delegó en el titular de la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento, de los organismos de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4°, literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de contratación directa por No Pluralidad de Oferentes con M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. cuyo objeto es "Servicio de soporte, mantenimiento, actualización y horas de desarrollo para el sistema de información FOVIDA (Fondo de Vivienda de la Gobernación de Antioquia)", con una duración de cinco (05) meses a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 19 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato se suscribirá con M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S., por un valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($167.394.399) IVA incluido del 19%%.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Sergio Andrés Vélez Upegui - Director de Desarrollo del Talento Humano		19/07/2024
Aprobó	Rodrigo Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		19/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			